

NARRAR LOS EXTREMOS: EL DENUNCIALISMO LITERARIO DE OPERACIÓN MASACRE FRENTE A LA
VIOLENCIA JURÍDICA-INSTITUCIONAL DEL ESTADO ARGENTINO

NARRAR OS EXTREMOS: A DENÚNCIA LITERÁRIA DO OPERACIÓN MASSACRE DIANTE DA VIOLÊNCIA JURÍDICO-
INSTITUCIONAL NO ESTADO ARGENTINO.

NARRATE THE EXTREMES: THE LITERARY DENUNCIALISM OF OPERATION MASSACRE FACING THE LEGAL-
INSTITUTIONAL VIOLENCE OF THE ARGENTINE STATE.

Gonzalo Ana Dobratnich*
gonzaloanadobra@gmail.com

RESUMEN: A partir de los insumos metodológicos que aportan los estudios iusfilosóficos de “derecho y literatura”, el presente artículo se propone un análisis de la obra *Operación Masacre* escrita por Rodolfo Walsh, como instrumento de visibilización y denuncia contra la violencia institucional del Estado argentino. En un contexto histórico signado por el terrorismo estatal, Walsh entiende que son necesarias otras estructuras literarias, a los fines de revelar las ilegalidades cometidas contra la sociedad civil. Desde sus formas, la narrativa se presenta fundadora de un género que posteriormente será conocido como la “novela de no ficción”. Desde su contenido, se propone relatar de manera comprometida otra versión de los hechos que el relato oficial ha omitido y tergiversado. La escritura excede la propuesta estética, suprime toda delimitación entre arte y política. Así, establece entre ambos espacios un intercambio reconstructivo capaz de exponer discontinuidades, rupturas y articulaciones discursivas del trinomio: poder, ley y justicia.

PALABRAS CLAVE: Filosofía del Derecho, Derecho y Literatura, Violencia.

RESUMO: A partir dos aportes metodológicos fornecidos pelos estudos iusfilosóficos do “direito e literatura”, este artigo propõe uma análise da obra *Operación Masacre* de Rodolfo Walsh, como instrumento de visibilidade e denúncia contra a violência institucional do Estado argentino. Em um contexto histórico marcado pelo terrorismo estatal, Walsh entende que outras estruturas literárias são necessárias para revelar as ilegalidades cometidas contra a sociedade civil. A narrativa se apresenta como a fundadora de um gênero que mais tarde será conhecido como o “romance de não ficção”. A partir de seu conteúdo, propõe-se relatar de forma comprometida outra versão dos fatos, omitidos e distorcidos pelo relato oficial. A escrita extrapola a proposta estética, remove qualquer delimitação entre arte e política. Assim, estabelece entre os dois espaços uma troca reconstructiva capaz de expor discontinuidades, rupturas e articulações discursivas do trinômio: poder, direito e justiça.

PALAVRAS-CHAVE: Filosofia do Direito, Direito e Literatura, Violência.

ABSTRACT: Based on the methodological tools provided by the iusphilosophical studies of “law and literature”, this article aims to analyze the literary work *Operación Masacre* written by Rodolfo Walsh, as an instrument of visibility and denunciation against the institutional violence of the Argentine State. In a historical context signed by state terrorism, Walsh understands that other literary structures are necessary in order to reveal the illegalities committed against civil society. In the forms, the narrative presents itself as the founder of a genre that will later be known as the “non-fiction novel”. From its content, it is proposed to relate in a committed way another version of the events that the official discourse has omitted and misrepresented. The writing exceeds the aesthetic proposal, it removes any delimitation between art and politics. It establishes between both spaces a

*Doctorado en Derecho en la Universidad de Málaga. Estagiopos-doctoral Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Profesor en la Universidad de Buenos Aires.

reconstructive exchange capable of exposing discontinuities, ruptures and discursive articulations of the trinomial: power, law and justice.

KEYWORDS:Philosophy of Law, Law and Literature, Violence.

*Lo demás es silencio.
Operación Masacre (Rodolfo Walsh)*

1. Introducción

Siglo XX en Argentina, seis golpes militares concretados, catorce individuos que se arrojan el poder de mandar por encima de los mandatos legales establecidos por la Constitución. Reunidos en el tiempo los regímenes militares tendrán una duración de veinticinco años en un período que abarca cincuenta y tres años desde su inicio en 1930 y su finalización en 1983.

En esta etapa, ubicada en la “Argentina Contemporánea”, cambian las formas de ejercer el poder, sus mecanismos jurídicos y sus implicancias sociales. Se establece un corte abrupto y una regresión con respecto a los períodos anteriores en torno a la estructura sistémica desde la cual se formaba el derecho. Las actas, estatutos, decretos dictados por los gobiernos *de facto* se posicionan en un plano paralelo y diferente, frente a la continuidad que venía sucediendo desde la Constitución, luego en los códigos y posteriormente en leyes más específicas. El texto es sustituido por la violencia. Ésta fundamenta la validez y eficacia de las disposiciones legales emitidas. En paralelo al hecho de que se promulgan y ejercitan estos enunciados, emergen narrativas literarias, capaces no sólo de proponer un cambio radical en las bases estructurales de la literatura sino además de cuestionar las arbitrariedades político-jurídicas. Desde el uso de recursos retóricos específicos y novedosos en la constitución de la teoría literaria, con un marcado carácter denunciante emerge la obra *Operación Masacre* (1957) de Rodolfo Walsh.

2. Desarrollo histórico de las narrativas jurídico-literarias

2.1 Narrativas jurídicas

Entre 1930 a 1976, en Argentina se concretan cinco golpes de estados (1930, 1943, 1955, 1962, 1966). Cada uno tendrá motivaciones específicas, pero al mismo tiempo se establecen entre ellos características comunes y frecuentes. La idea de “golpe” implica el uso de la fuerza a los fines de concretar el acceso al poder y sobreponerse por encima de derechos y obligaciones. Desde una perspectiva jurídica, se intervendrá y controlará el funcionamiento de las instituciones, las prácticas jurídicas, la doctrina y la redacción del contenido normativo.

Si analizamos el primero de los golpes de Estado (1930-1932), el funcionamiento del modelo represivo implica la creación de tribunales militares, ejecuciones sin juicio previo, torturas, encarcelaciones políticas, censura a la expresión, control y vigilancia social, proyecto de modificación

de la Constitución, disolución del Congreso, declaración del estado de sitio, intervención de Provincias y universidades. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia reconoce al teniente general Uriburu como presidente con la *Acordada sobre reconocimiento del Gobierno Provisional de la Nación* (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, 1930, p. 1). Esta resolución se desglosará en *Doctrina de los gobiernos de facto*, análisis teórico jurisprudencial utilizado por la convalidar los actos normativos y legitimar la existencia de las sucesivas dictaduras militares. Spector expone:

La validez de las leyes de facto plantea problemas interesantes de filosofía del derecho y de teoría constitucional. Conviene ante todo distinguir, como hace Carlos Santiago Nino, entre el estatus normativo de las leyes de facto durante el gobierno de facto y durante el gobierno constitucional sobreviniente. (SPECTOR, 2008, p. 1)

El espacio literario no estará ajeno a los acontecimientos. De manera paradójica, Lugones bregaba por la despolitización de la literatura como impulso nacionalista frente a la inmigración y al mismo tiempo redactaba la “proclama revolucionara” en apoyo al golpe y exaltaba la llegada de la “hora de la espada” por sobre el ordenamiento jurídico:

El sistema constitucional del siglo XIX está caduco. El ejército es la última aristocracia, vale decir la última posibilidad de organización jerárquica que nos resta entre la disolución demagógica. Sólo la virtud militar realiza en este momento histórico la vida superior que es belleza, esperanza y fuerza. (LUGONES, 1979, p. 306)

Tres días después del segundo golpe conocido como “Revolución del 43”, la Corte Suprema emite la *Acordada sobre reconocimiento del Gobierno surgido de la revolución del 4 de junio de 1943* (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN^{1943, p. 1}), desde la cual considerará análoga las situaciones eventuales que impulsó a la acordada del 10 de septiembre de 1930. La doctrina de los gobiernos de facto no solo fue reforzada desde las acordadas, también por fallos emblemáticos que el máximo tribunal dictó, tales como “Municipalidad vs. Mayer” (1945), “Arlandini” (1947), “Ziella” (1947). Bohoslavsky y Gargarella detallan en este sentido:

La nefasta doctrina de facto, elaborada por el tribunal, para avalar los sucesivos golpes de Estado ocurridos en la historia argentina. Esta doctrina sostiene la validez del derecho no en razones democráticas y razones públicas persuasivas, sino en la pura fuerza. (BOHOSLAVSKY, 2015, p. 80)

Le seguirá el tercer golpe de Estado autoproclamado como la “Revolución Libertadora” sucedido en 1955. Nuevamente se dará la suspensión del “Estado de derecho”. Mediante la *Proclama* del 27 de abril de 1956, el gobierno *de facto* deroga en su totalidad la última reforma constitucional e impone el texto de 1853 con las modificaciones de 1860, 1866 y 1898. Todo ello mientras las consideraciones legales no se opongan a las *Directivas básicas del Gobierno*

Provisionales emitidas por el gobierno *de facto*. Emergerán mecanismos de control estatal por medio de asesinatos, desapariciones, censura, proscripción y tortura. Sumado a ello, mediante el Decreto nº 415 se deja cesante a los miembros de la Corte Suprema y se nombra a otros, lo que implica por primera vez la renovación de dicha institución sin tener en cuenta el procedimiento constitucional. A su vez, se afecta la independencia e inamovilidad de los jueces mediante instrumentos como el Decreto-Ley nº 6.621 sobre *Disposiciones para el Enjuiciamiento de Jueces Nacionales y Miembros de las Cámaras Nacionales de Apelaciones*. La literatura hará eco de estos acontecimientos. El escritor Ernesto Sábato es nombrado interventor en la revista *Mundo Argentino*, al año siguiente renuncia luego de denunciar las torturas y tomar conocimiento de los fusilamientos de junio de 1956, posteriormente relatados por Rodolfo Walsh.

El golpe de Estado de 1962 acontece con el derrocamiento del presidente, las gestiones para movilizar los mecanismos normativos ante la acefalia, el protagonismo de la Corte Suprema en torno a la toma del juramento al presidente provisional del Senado, la intención militar de rodar el Palacio de Justicia y el posterior acuerdo secreto entre el nuevo mandatario y los tres comandantes de las fuerzas.

El último de los golpes comprendidos en este período, llevado a cabo el 28 de junio de 1966, se autoproclamará como “Revolución Argentina”. Durante los siete años de su duración, la organización del país se rigió por los diez artículos del *Estatuto de la Revolución Argentina* de 1966. Este documento pondrá en disputa su validez por sobre la Constitución Nacional e intervendrá en la organización y designación de todos los niveles correspondientes al Poder Judicial. Cesantías, emigración, intervención, expulsiones y represión acompañan el despliegue de la violencia estatal, que tendrá entre sus episodios más violentos a la “la noche de los bastones largos”.

En estos cinco eventos, el discurso hegemónico estará sostenido en el uso de la fuerza. La narrativa del poder ocupa, organiza y controla todas las áreas de la sociedad (MARÍ, 1986, p. 95-97). Ante ello cabe preguntarnos ¿cómo es posible expresar otras perspectivas frente a aquellas que imponen desde el poder?, ¿qué lenguaje puede discutir desde los márgenes la centralidad discursiva?, ¿dónde encontrar los espacios que pueden romper el hermetismo de los cuerpos normativos?, ¿cómo denunciar la violencia que la norma sustenta? (MARTYNIUK, p. 2011, p. 47-58).

2.2 Narrativas literarias

En paralelo a las producciones jurídicas también estarán las narrativas literarias (CIURO CALDANI, 1986, p. 22-31). Condicionadas por la censura, el control y la persecución, sus temáticas y configuración estarán signadas por la multiplicidad (DARNET DE FERREYRA, p. 55-61, 1950). Característica que se contrapone a la estaticidad jurídica imperante. En este sentido el escritor

Sábato expone:

El lenguaje de la vida y de la literatura no obedece a leyes rígidas, porque su objetivo no es decir verdades sino lograr victorias. Se cambian a cada instante las modalidades del juego, como en el póker, para tomar desprevenido al adversario, para engañarlo con recursos inesperados. El lenguaje de la ciencia es el lenguaje de la verdad. El de la vida y de la literatura es el lenguaje de la mentira. (SÁBATO, 2003, p. 26)

La disparidad literaria implica un intento resolutivo de la complejidad totalitaria muy interesante¹. Esta postura ocupará la construcción de numerosas obras literarias (ALTAMIRANO; SARLO, 1997, p. 29-32). En este conjunto de perspectivas, aparecerá la figura de Rodolfo Walsh y su obra *Operación Masacre* (1957), un texto que pervierte el dogma literario. Allí se problematizan la narración de los hechos, la ética de la escritura, el lenguaje testimonial, las arbitrariedades del derecho, la estética política, el pragmatismo periodístico y la brutalidad de la violencia. Se anticipa nueve años a una forma de narrativa que posteriormente se conocerá como “novela de no ficción” (SABAN, 2019, P. 98-102). Pero no sólo será una propuesta estética (LUPI, 2016, p. 12); su autor entiende que los actos de escritura y lectura implican un compromiso social: “Si alguien quiere leer este libro como una simple novela policial, es cosa suya” (WALSH, 1997, p. 2).

Operación Masacre denuncia sin artilugios retóricos las manipulaciones del espacio jurídico. Investiga y relata la violencia estatal acontecida durante el golpe militar del 1955. El relato no se excede, ya que se limita a reproducir los testimonios, narrar los hechos y ofrecer una versión alternativa a la que establece el poder: “Los hechos que relato en este libro fueron sistemáticamente

¹ Vid. *El hombre que está solo y espera* (1931) de Raúl Scalabrini Ortiz; *La invención de Morel* (1940), *Diario de la guerra del cerdo* (1969) de Adolfo Bioy Casares; *El jardín de los senderos que se bifurcan* (1941), *Ficciones* (1944), *El Aleph* (1949) de Jorge Luis Borges; *Las ratas. Sombras suele vestir* (1943) de José Bianco; *Las pruebas del caos* (1946), *Fuga* (1953) de Enrique Anderson Imbert; *Adán Buenosayres* (1948), *El banquete Severo Arcángelo* (1965), *Megafón, o la guerra* (1970) de Leopoldo Marechal; *El túnel* (1948), *Sobre héroes y tumbas* (1961), *Abaddón el exterminador* (1974) de Ernesto Sábato; *El estruendo de las rosas* (1948) de Manuel Peyrou; *La viajera y sus sombras: crónica de un aprendizaje* (1951) de Victoria Ocampo; *La sala de espera* (1953) de Eduardo Mallea; *Cayó sobre su rostro* (1955), *Los años despiadados* (1956), *Un dios cotidiano* (1957), *Dar la cara* (1962) de David Viñas; *Rosaura a las diez* (1955) de Marco Denevi; *Marta Riquelme. Examen sin conciencia* (1956) de Ezequiel Martínez Estrada; *La casa del ángel* (1954), *La caída* (1956), *Fin de fiesta* (1956), *La mano en la trampa* (1961) de Beatriz Guido; *La tierra más ajena* (1955), *La última inocencia* (1956) de Alejandra Pizarnik; *Zama* (1956), *Cuentos claros* (1969) de Antonio Di Benedetto; *Villa Miseria también es América* (1957) de Bernardo Verbitsky; *La furia* (1959), *Las invitadas* (1961), *Los días de la noche* (1970) de Silvina Ocampo; *La muerte y su traje* (1961) de Santiago Dabove; *Rayuela* (1963), *El libro de Manuel* (1973) de Julio Cortázar; *Al vencedor* (1965) de Marta Lynch; *Vencedores y vencidos* (1965) de Bernardo Kordon; *Jaulario* (1967), *Nombre falso* (1975) de Ricardo Piglia; *Cicatrices* (1969), *El limonero real* (1974) de Juan José Saer; *Acuerdo para cambiar de casa* (1971) de Griselda Gambaro; *Los pasos previos* (1972) de Francisco Urondo; *Las tumbas* (1972) de Enrique Medina; *Guía de pecadores* (1972) de Eduardo Gudiño Kieffer; *El frasquito* (1973) de Luis Gusman; *The Buenos Aires affair* (1973) de Manuel Puig; *Una sombra donde sueña Camila O’Gorman* (1973) de Enrique Molina; *De tales cuales* (1973) de Abelardo Arias; *Los reventados* (1973) de Jorge Asís; *Cuentas* (1974) de Noemí Ulla; *Aquí pasan cosas raras* (1975) de Luisa Valenzuela y *Brillos* (1975) de Luis Gusman.

negados, o desfigurados, por el gobierno de la Revolución Libertadora” (WALSH, p. 139, 2015). Un expediente que reconstruye la denuncia del “fusilado que vive” ante una sombría participación de ámbito judicial.

Los contactos entre el derecho y la literatura están dados explícitamente, lo cual resulta necesario para hacer frente a la magnánima maquinaria estatal. El texto literario se redacta (expediente, personas, hechos, evidencias) de la misma manera que un texto judicial, lo que conduce a problematizar sobre cuáles son los recursos que limitan la equiparación entre ambas formas narrativas, su fuerza coercitiva en la sociedad y los criterios de su diferenciación (CALVO GONZÁLEZ, 2019, p. 105-137).

3. El testimonio del autor

Determinados estudios “iusliterarios” (CALVO GONZÁLEZ, 2016, p. 12) proponen espacios de indagación que le otorgan centralidad exclusiva a la obra. Sin embargo, en otras instancias de análisis, se hace necesaria la participación de la figura de su autora/autor, como será en el caso de Rodolfo Walsh.

Su aspecto biográfico estará signado por el mismo compromiso y convicción que emergen en sus producciones (BERTRANOU, 2006, p. 33-65). Su vida transcurre en pleno siglo XX, comprende y se ve afectada por los seis golpes de estados efectivamente realizados en la República Argentina (1930, 1943, 1955, 1962, 1966, 1976). Su activa participación social será inmediata a sus ejercicios desde la escritura. Entiende como espacios inseparables: “No concibo hoy el arte si no está relacionado directamente con la política, con la situación del momento que se vive en un país dado; si no está eso, para mí le falta algo para poder ser arte” (AGUIRRE, 2017, p. 99).

El acto de escritura para Walsh emana de una conciencia de su época, aun cuando esta conversa con épocas diferentes. Toda su producción tiene un motivo, un interés, una finalidad política:

¿Qué es lo que refleja nuestra literatura? Refleja los conflictos de la pequeña clase media, y ni siquiera los conflictos reales de raíz económica, su lucha por el poder, los generalmente llamados conflictos espirituales, íntimos, eróticos, amorosos, alguna parcela de eso. (AGUIRRE, 2017, p. 100)

Walsh teoriza sobre esa mirada externa que propone la literatura. Desde ella grafica consideraciones políticas y sociales de la Argentina, cualidad que el autor argentino sabe utilizar de manera abrumadora (JOZAMI, 2013, p. 45-85). Es imposible poder establecer una distancia entre lo que piensa y lo que escribe Walsh. Su presencia en la obra es intensa y constante. De modo contrario al movimiento al cual la lectura acostumbra, el recorrido se realiza en sentido inverso: de la obra al

autor. Posteriormente a la lectura del texto, el lector recurre a la búsqueda de la voz de autoridad en donde todo se sustenta. No por un descreimiento de lo que se lee, sino para identificar la responsabilidad de aquel que se anima a relatar y denunciar las violentas atrocidades del poder. Del personaje se pasa directamente al autor, sin permitir intervención diegética de los narradores. La movilidad va de una punta a la otra. Este principio y fin, este proceso que parece marcar su partida y su finalidad, serán clave para poder pensar la idea de extremidad en Walsh:

Entonces, los problemas de la duración y extensión de un relato, y también los del cierre de una historia, constituyen la discusión formal entre novela y narración, que incluye, por supuesto, una polémica acerca de la intensidad narrativa, la intriga, el suspenso, el tejido de una trama, la digresión, la cualidad de lo narrativo y la de lo no narrativo. (...) ¿Cómo cierra una historia?, ¿cuál es su final? (...) Porque el cierre es un modo de darle forma a la experiencia. Y en torno de este problema, que vincula forma y experiencia, podemos analizar la relación entre novela y narración. (PIGLIA, 2016, p. 50-51)

En este sentido, la propuesta de análisis iusliteraria que realicemos no puede escindir el espacio biográfico y la producción textual. La claridad, la manera explícita con que se hace referencia a los espacios del derecho, hacen insoslayable su estudio. Los aportes, cuestionamientos, exposiciones y denuncias que realiza son múltiples, directos y desde la experiencia:

La violencia me ha salpicado las paredes, en las ventanas hay agujeros de balas, he visto un coche agujereado y adentro un hombre con los sesos al aire, pero es solamente el azar lo que me ha puesto eso ante los ojos. Pudo ocurrir a cien kilómetros, pudo ocurrir cuando yo no estaba. (WALSH, 2015, p. 18)

Vocación jurisdiccional de la literatura, reconocida por Calvo González:

La literatura no es inocua; nunca lo es. La literatura nos convoca a lo que está allende los libros. También más allá de los libros de Derecho y los códigos de leyes. (...) Hubo quien se expuso hasta el punto de poner en grave riesgo su tranquilidad personal y familia, y aun la propia existencia. De coste de tales compromisos vitales no faltan ejemplos. Recuerdo, por su actual aniversario, a Rodolfo Walsh (1927-1977), y la memoria atroz de *Operación Masacre* (1957) o su *Carta abierta de un escritor a la Junta Militar* del 24 de marzo de 1977, que acabó por ‘desaparecerle’; ufanos, los militares confiaban en que arrojando un cuerpo a la tiniebla, ésta se tragaba también la anatomía del alma. (CALVO GONZÁLEZ, 2018, p. 131)

Ese activismo de la escritura tendrá sus consecuencias (WALSH, 2012, p. 19-27). *Un oscuro día de justicia* y *Carta abierta de un escritor a la Junta Militar* serán ejemplos de ello (RONSINO, 2017, p. 1-7). En estos escritos su autor denuncia:

Colmadas las cárceles ordinarias, crearon ustedes en las principales guarniciones del país virtuales campos de concentración donde entre ningún juez, abogado, periodista, observador internacional. (...) Depositarios de una culpa colectiva abolida en las normas civilizadas de justicia, incapaces de influir en la política que dicta, los cuales son represaliados. (WALSH, 2015, p. 226-228)

Luego de la difusión de estas líneas, el escritor fue secuestrado y desaparecido. Lo mismo sucederá con varias de sus producciones literarias. La figura de Walsh como su obra, permiten visibilizar las tensiones entre lo político, lo jurídico y lo literario:

La ficción del Estado. Es el mecanismo formal de construcción de estas historias lo que me importa marcar aquí. Es un mecanismo que se encarna siempre en una figura personalizada que condensa la trama social. (...) El relato estatal constituye una interpretación de los hechos, es decir, un sistema de motivación y de causalidad, una forma cerrada de explicar una red social compleja y contradictoria. Son soluciones compensatorias, historias con moraleja, narraciones didácticas y también historias de terror. (PIGLIA, 2001, p. 12)

La maquinaria estatal incidirá en todos los espacios. En torno al derecho, acontece la clausura del Congreso y se deja cesante a los jueces de la Corte Suprema de Justicia por medio del Decreto nº 415 del 6 de octubre de 1955. Por primera vez desde su constitución, el máximo tribunal era removido sin el procedimiento establecido constitucionalmente (ROMERO, 1994, p. 197-206). Esto fue el claro inicio de las sucesivas pugnas políticas, derogaciones, reformas y manipulaciones legales de los futuros gobiernos para modificar y silenciar el aparato judicial. Amar Sánchez expone:

“Toda narración presupone siempre la existencia de una legalidad a favor o en contra de la cual actúan los sujetos. Es decir, todo relato tiene que ver con la ley y, por consiguiente, en él siempre existe un principio organizador que posee la autoridad y el poder; él es quien establece su legalidad interna e impone una “moral” para el texto” (AMAR SÁNCHEZ, 2008, p. 171)

Sobre ese mutismo, desde el cual se sostienen las letras de la ley, trabajará la literatura de Walsh:

Aquí se define un lugar para el escritor: establecer dónde está la verdad, actuar como un detective, descubrir el secreto que el Estado manipula, revelar esa verdad que está escamoteada. Una verdad que en este caso está enterrada en un cuerpo escondido, un cuerpo histórico digamos, emblemático, que ha sido mancillado y sustraído. Y quizás ese movimiento entre el escritor que busca descubrir una verdad borrada y el Estado que esconde y entierra podría ser un primer signo, un destello apenas, de las relaciones futuras entre política y literatura. (PIGLIA, 2001, p. 12)

Para subvertir el relato desde lo literario, el mismo Walsh propone otra forma de relatar y comunicar lo que sucede. Su narrativa se ubica en lo que posteriormente se conocerá como “novela de no ficción”, “novela testimonio” o también llamada “nuevo periodismo o de reportaje”:

Los relatos de no-ficción – testimoniales- no son simplemente transcripciones de hechos más o menos significativos; por el contrario, plantean una cantidad de problemas teóricos debido a la peculiar relación que establecen entre lo real y la ficción, entre lo testimonial y su construcción narrativa. (AMAR SÁNCHEZ, 2008, p. 11-12)

Consciente de esa distancia que se establece entre la narración y lo narrado, la obra carecerá de lógica lineal. Walsh no se preocupa por las clasificaciones, las sabe arbitrarias como las reglas que rigen en la sociedad en la cual transita. Walsh escribe: “Era inútil en 1957 pedir justicia para las víctimas de la ‘Operación Masacre’. (...) Dentro del sistema, no hay justicia” (WALSH, 2015, p. 223).

En su relato se entremezclan espacios de historia, periodismo, literatura, política, derecho. Walsh entiende que los hechos se expresan a través de los relatos. Innecesaria será la discusión crítica entre realidad y ficción. Él solo se limitará a relatar los hechos, lo que no implica que exija para sí mismo y para el lector un acto literario-político de lectura: “Si alguien quiere leer este libro como una simple novela policial, es cosa suya. Yo no creo que un episodio tan complejo como la masacre de Avellaneda ocurra por casualidad. ¿Pudo no suceder?” (WALSH, 1997, p. 2).

4. Narrar los extremos. Violencia, letra y verdad

En su texto *Literatura de no ficción y discurso judicial ¿Las narrativas procesales toleran los finales abiertos?*, Ruiz expone:

Tanto la literatura de no ficción como el discurso judicial (investigación, juicio, sentencia) están marcados por los grandes relatos sociales, y por la incidencia brutal, distorsionadora de lo que los medios de comunicación de masas aluden o eluden en su propio discurso. (RUIZ, 2017, p. 333-344)

Estas consideraciones nos permiten visibilizar como la lectura social que realiza Walsh no cuestiona la evidencia acerca de los hechos. Todo discurso de los hechos no puede dirimirse de manera taxativa entre lo verosímil o lo inverosímil. Para ello, Walsh hará uso del recurso testimonial (GRASSELLI; SALOMONE, 2011, p. 145-162). Asume ese ejercicio en una calidad externa al autor. Implicará un acto de escucha, previo a de escritura. El testimonio convierte a Walsh en autor:

Walsh, básicamente, escucha al otro. Sabe oír esa voz popular, ese relato que viene de ahí, y sobre ese relato trata de acercarse a la verdad. Va de un relato al otro, podría decirse. De un testigo al otro. La verdad está en el relato y ese relato es parcial, modifica, transforma, altera, a veces deforma

los hechos. Hay que construir una red de historias alternativas para construir la trama perdida. (PIGLIA, 2001, p. 14)

Su fuerza literaria no está en las formas sino en el contenido, en donde podremos identificar las constantes referencias al entorno jurídico. Entre las obras figuran *Variaciones en rojo* (1953), *Los oficios terrestres* (1965), *Un kilo de oro* (1967), *¿Quién mató a Rosendo?* (1969), *Un oscuro día de justicia* (1973), *Caso Satanowsky* (1973), *Carta abierta de un escritor a la Junta Militar* (1977), *El violento oficio de escribir* (1953-1977), *Cuento para tahúres y otros relatos policiales* (1987), *Ese hombre y otros papeles personales* (1995).

En el marco de estas producciones emerge *Operación Masacre* (1957), en la cual se condensa un marcado vínculo iusliterario de manera clara y constante desde sus inicios (AMAR SÁNCHEZ, 2008, p. 145). Su organización interna le propone al lector la lectura de un texto muy cercano a un expediente judicial. Están los sujetos, los hechos y las pruebas que indefectiblemente conducen a lo ocurrido, la detención de doce civiles, el fusilamiento de cinco de ellos por parte de las fuerzas policiales estatales, en un basural en la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, el 9 de junio de 1956.

El texto tiene la fuerza necesaria para transponerse a las exigencias formales, oscuras, agotadoras e interminables que un proceso implica (CÁRCOVA, 2007, p. 16-19). La cuestión narrativa tiene así una importancia nodal. En *Operación Masacre* el propósito es preciso: denunciar la violencia estatal contra doce personas y exigir que se haga justicia. Será una interesante articulación entre el “denuncialismo” de los funcionamientos y mecanismos del sistema judicial y el carácter social de la justicia (AVARO; CAPDEVILA, 2004, p. 21-25). Walsh expone y detalla lo que sucedió, cuando:

Los vigilantes los arrear hacia el basural como a un rebaño aterrorizado. La camioneta se detiene, alumbrándolos con los faros. Los prisioneros parecen flotar en un lago vivísimo de luz. (...) El rebaño empieza a desgranarse. / – ¡Tírenles! –vocífera Rodríguez Moreno. WALSH, 2015, p. 91-93)

Expresa cada detalle y lo hace de manera pública. La individualización del crimen pasa a ser una cuestión social, así como la exigencia de justicia.

Me pregunté si valía la pena, si lo que yo perseguía no era una quimera, si la sociedad en que uno vive necesita realmente enterarse de cosas como éstas. Aún no tengo una respuesta. Se comprenderá, de todas maneras, que haya perdido algunas ilusiones, la ilusión en la justicia, en la reparación, en la democracia, en todas esas palabras. (WALSH, 2015, p. 222)

Los crímenes de *Operación Masacre* exigen un retorno a un orden de la justicia, no solo como reparación a las víctimas sino a la sociedad total.

Los textos como *Operación Masacre* introducen en el sistema del género policial una modificación esencial: el Estado es quien comete el delito o es cómplice de él (en *¿Quién mato a Rosendo?*). [...] La pareja delincuente/víctima sufrió una conversión: los delincuentes son los representantes de la ley y las víctimas son tratadas como culpables y sospechosas. (AMAR SÁNCHEZ, 2008, p. 173-174)

Ello implica un proceso de politización. Los delitos cometidos se socializan, son parte de la sociedad. Ello pone en cuestionamiento la legalidad del acto realizado y la autoridad que sustenta esa decisión, así como la participación de la sociedad, la vociferación pública de lo acontecido, la dificultad de ocultarlo en expedientes fácilmente manipulables o descartables y la cercanía extrema con los asesinos (AMAR SÁNCHEZ, 2008, p. 163-168). Bayer dirá en este sentido: “Walsh no quiso hacer con su máquina de escribir más pedagogía social que literatura” (BAYER, 2006, p. 1)

El espacio jurídico ha sido transitado por Walsh. Sufre la indolencia de la justicia:

Porque lo que sabe Livraga es que eran unos cuantos y los llevaron a fusilar, que eran como diez y los llevaron, y que él y Giunta estaban vivos. Ésa es la historia que le oigo repetir ante el juez, una mañana en que soy el primo de Livraga y por eso puedo entrar en el despacho del juez, donde todo respira discreción y escepticismo, donde el relato suena un poco más absurdo, un grado más tropical, y veo que el juez duda, hasta que la voz de Livraga trepa esa ardua colina detrás de la cual sólo queda el llanto, y hace ademán de desnudarse para que le vean el otro balazo. Entonces estamos todos avergonzados, me parece que el juez se conmueve y a mí vuelve a conmoverme la desgracia de mi primo. (WALSH, 2015, p. 19-20)

Como su mismo autor indica, la historia de los fusilamientos se escribe “en caliente, de un tirón, para que no me ganen de mano” (WALSH, 2015, p. 20). La necesidad de mostrar a la sociedad lo que acontece, el secretismo cómplice del olvido, la falta de formalidades de un gobierno que argumenta funcionar desde la ley y la efectiva violencia sobre los cuerpos (WALSH, 2015, p. 124-133) que realiza de manera sistemática el aparato estatal: todo ello torna imposible toda denuncia y menos aún el juzgamiento.

Esa inmediatez de la escritura, esa capacidad de contar todo en poco tiempo, lleva a condensar el contenido. Se refleja la conjunción entre la cavilación literaria y la ansiedad periodística. La simplicidad y cercanía de la escritura permitirá entender lo que Walsh llamará la justicia ciega: “Basta la simple lectura de la lista de ejecutados en San Martín para comprender que el gobierno no tenía la menor idea de quiénes eran sus víctimas” (WALSH, 2015, p. 112).

Aspecto del funcionamiento judicial en el cual Walsh observa un “interminable y un poco kafkiano proceso, en el que alternativamente me faltaba o me sobraba un cadáver o un sobreviviente...” (WALSH, 2015, p. 203). Artilugios de una burocracia totalitaria y desmedida:

Los familiares de Juan Carlos vuelan a la comisaría de Moreno. Y allí se repite la vieja artimaña policial. Juan Carlos –aseguran los mismos empleados que acaban de verlo tirado en un calabozo– no ha estado nunca allí. Es inútil que don Pedro Livraga muestre el telegrama de la presidencia: Juan Carlos no está. Ellos no lo conocen. Y hasta ponen un aire profesional de inocencia en lo que dicen. Más tarde, frente al juez, el comisario dirá que nadie fue a visitarlo. (WALSH, 2015, p. 119)

Frente a esa lejanía estatal tendrá la idea de llevar a cabo la tarea de reproducir el proceso escrito. Las páginas de *Operación Masacre* emulan un expediente judicial y marca sus intenciones. El apartado “El expediente Livraga” indica sin divagaciones: “Los hechos que relato en este libro fueron sistemáticamente negados, o desfigurados, por el gobierno de la Revolución Libertadora” (WALSH, 2015, p. 139).

Esa claridad es la que caracteriza a la obra y a la persona de Walsh frente al abuso del poder y manipulación del derecho. Sin dejarnos un momento para detenernos, la escritura descarnada compromete el ritmo de lectura. Lo que se relata mantiene una actualidad que no permite demoras. La obra compromete no solo a su autor, sino también a quienes transitan la lectura de sus páginas (LUNA, 1995, p. 20-22). La mirada iusliteraria permite observar la desarticulación de las formas jurídicas desde las formas literarias:

En Walsh obviamente el acceso a la verdad está trabado por la lucha política, por la desigualdad social, por las relaciones de poder y por la estrategia del Estado. Una noción de verdad que escapa a la evidencia inmediata, que supone, primero, desmontar las construcciones del poder y sus fuerzas ficticias y, por otro lado, rescatar las verdaderas fragmentarias, las alegorías y los relatos sociales. (PIGLIA, 2001, p. 15)

5. Conclusiones

Tal como lo expone Walsh en *Operación Masacre*, el ejercicio de contar la historia lleva consigo la limitación que toda narración implica. La perspectiva para construir el relato, los cortes arbitrarios de tiempos lineales y la visibilización u ocultamiento de determinados sucesos. La posición de la escritura condiciona las formas en que luego se hará leer esa historia. En dicho acto narrativo hay una determinada implicación política e ideológica marcada, la lectura observará solo aquellos espacios que han sido expresados (ZIZEK, 2003, p. 32). Esta coyuntura histórica a su vez seguirá su derrotero por espacios más pequeños que definirán las formas de expresión.

Conforme sea la dimensión ideológica de quienes detentan la fuerza de escribir la historia, el relato tendrá sus expansiones y limitaciones en relación al uso y apertura de los discursos que participan en su formación (ONCINA COVES, 2016, p. 13-16). Si observamos las formas de ejercicio político en el último siglo de la historia argentina, veremos que los gobiernos tuvieron un papel fundante en la construcción de la verdad histórica (WARAT, 1970, p. 15). Si observamos específicamente en los gobiernos *de facto*, el poder elimina y condiciona las formas de comprender la realidad.

Para ello harán uso del discurso como motor de acción. Así la utilización de la palabra jurídica se presenta como una herramienta de ampliación y detentación del poder y justificación de la violencia. En estas instancias, estamos frente a la unicidad del relato, lo que conlleva a su hermetismo y dificultad de ampliación (BALDERSTON et al., 2014, p. 16-25). Sin embargo, esa cerrazón conceptual no será completa ni total. La pregunta ante esta forma de acontecer de la historia, que no parece ocuparlo todo, universalizar el relato y asfixiar la escritura, será: ¿cómo narrar los extremos de extrema violencia?, ¿cómo desarticular un relato que se auto-legitima?, ¿cuál es el papel que puede endilgarse al arte en este proceso?:

Plantear una discusión más política acerca del lugar de la novela en la sociedad. ¿Cuál es la función de la ficción? ¿Cuál es el sentido de la novela como género? ¿Por qué se leen novelas y para qué? También aquí es posible pensar en el género como una respuesta formal a un tipo de demanda que la sociedad propone. El realismo, la novela como evasión, la no ficción son modos de responder a esa tensión entre cierto tipo de problemas sociales y ciertas respuestas de forma que da el género. (PIGLIA, 2016, p. 68)

Establecer la justificación que argumente la intervención parece ser inútil, en tanto el mismo discurso jurídico cancela su apertura (LEGENDRE et al., 1982, p. 55). Sin embargo, esa circularidad será arremetida desde otras instancias narrativas, como lo son las variadas formas que presenta el discurso literario:

A diferencia de lo que se suele pensar, la relación entre la literatura -entre novela, escritura ficcional- y el Estado es una relación de tensión entre dos tipos de narraciones. Podríamos decir que también el Estado narra, que también el Estado construye ficciones, que también el Estado manipula ciertas historias. Y, en un sentido, la literatura construye relatos alternativos, en tensión con ese relato que construye el Estado, ese tipo de historias que el Estado cuenta y dice. (PIGLIA, 2001, p. 12)

Bien pueden hacerse uso de figuras alegóricas, metafóricas, traslaciones históricas o bien se pueden dar nombres, lugares, homicidas, testigos, hechos y pruebas. Desde los bordes, la literatura

es capaz de exponer casi hasta el punto de la vergüenza, las manipulaciones de la que puede ser objeto el derecho. Martyniuk expone:

Mientras se juega con la analogía entre el derecho y la literatura, las sentencias imponen dolor y los jueces, distantes, gozan de sus privilegios. Pero las sentencias, en la mayoría de los casos es tardía, insignificante como la confesión. (MARTYNIUK, 2011, p. 160)

En esta instancia, la articulación jurídico-literaria ofrecerá numerosos espacios de análisis interesantes, capaces de dar cuentas de cómo la expansión de la palabra del poder no puede abarcar determinadas erupciones que bien pueden conversar la misma lengua pero no los mismos registros. Sin desconocerlo, el espacio literario eludirá el discurso oficial (FUCITO, 2010, p. 11-13). El acceso será diferente, con una intención diferente a la cual se le opone y frente a la que se proponen los silencios del derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUIRRE, Osvaldo (comp.). *Les presentamos a R. J. Walsh*. Entrevistas (1954-1974). Buenos Aires: Desde la gente, 2017.

ALTAMIRANO, Carlos; SARLO, Beatriz. *La fundación de la literatura argentina. Ensayos argentinos. De Sarmiento a la vanguardia*. Buenos Aires: Ariel, 1997.

AMAR SÁNCHEZ, Ana María. *El relato de los hechos*. Rodolfo Walsh: testimonio y escritura. Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 2008.

AVARO, Nora; CAPDEVILA, Analía. *Denuncialistas*. Literatura y polémica en los '50. Buenos Aires: Santiago Arcos, 2004.

BALDERSTON, Daniel; FOSTER, David W.; HALPERIN DONGHI, Tulio; MASIELLO, Francine; MORELLO FROSCHE, Marta; SARLO, Beatriz. *Ficción y política*. La narrativa argentina durante el proceso militar. Buenos Aires: Eudeba, 2014.

BAYER, Osvaldo. Rodolfo Walsh: tabú y mito. *Boletín Basta Ya*. Buenos Aires, 2006. Disponible en: https://paginadepoesia.com.ar/habl_bayer_walsh.html#1.

BERTRANOU, Eleonora. *Rodolfo Walsh: argentino, escritor, militante*. Buenos Aires: Leviatan, 2006.

BOHOSLAVSKY, Juan Pablo (ed.). *¿Usted también, doctor?* Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura. Buenos Aires: Siglo XXI, 2015.

CALVO GONZÁLEZ, José. *Justicia constitucional y literatura*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, 2016.

CALVO GONZÁLEZ, José. *La destreza de Judith*. Estudios de cultura literaria del derecho. Granada: Comares, 2018.

CALVO GONZÁLEZ, José. *Proceso y narración. Teoría y práctica del narrativismo jurídico*. Lima: Palestra, 2019.

CÁRCOVA, Carlos María. *La opacidad del derecho*. Madrid: Trotta, 2007.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel. *Filosofía, Literatura y Derecho*. Rosario: Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. *Acordada sobre reconocimiento del Gobierno Provisional de la Nación*. Buenos Aires, 1930. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-acordada-sobre-reconocimiento-gobierno-provincial-nacion-fa30996876-1930-09-10/123456789-678-6990-3ots-eupmocsollaf>.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. *Acordada sobre reconocimiento del Gobierno surgido de la revolución del 4 de junio de 1943*. Buenos Aires, 1943. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-acordada-sobre-reconocimiento-gobierno-surgido-revolucion-4-junio-1943-fa43996949-1943-06-07/123456789-949-6993-4ots-eupmocsollaf>.

DARNET DE FERREYRA, Ana Julia. *Historia de la Literatura Americana y Argentina*. Buenos Aires: Estrada, 1950.

FUCITO, Felipe. *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*. Buenos Aires: Eudeba, 2010.

GRASELLI, Fabiana; SALOMONE, Mariano. La escritura testimonial en Rodolfo Walsh: politización del arte y experiencia histórica. *Aisthesis*. Santiago de Chile, n. 49, p. 145-162, 2011. Disponible en: <http://revistaaisthesis.uc.cl/index.php/RAIT/article/view/3186>.

JOZAMI, Eduardo. *Rodolfo Walsh. La palabra y la acción*. Buenos Aires: Edhasa, 2013.

LEGENDRE, Pierre; ENTELMAN, Ricardo; KOZICKI, Enrique; ABRAHAM, Tomas; MARÍ, Enrique; LE ROY, Etienne; VEZZETTI, Hugo. *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*. Buenos Aires: Hachette, 1982.

LUGONES, Leopoldo. *El payador y antología de poesía y prosa*. Ayacucho: Caracas, 1979.

LUNA, Alejandro. Rodolfo Walsh. El peso del cuerpo en la palabra. *Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación*. Quito, n. 52, p. 20-22, 1995. Disponible en: <https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/611>.

LUPI, Juan Pablo. La demanda de novela. Limitaciones en la recepción de Rodolfo Walsh a fines de la década del sesenta. *Cuadernos del CILHA*. Mendoza, vol. 17, n. 2, págs. 11-20, 2016. Disponible en: <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/cilha/article/view/1515>.

MARÍ, Enrique. Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden. *Doxa*. Alicante, n. 3, p. 93-111, 1986. Disponible en: <https://doxa.ua.es/article/view/1986-n3-razionalidad-e-imaginario-social-en-el-discurso-del-orden>.

MARTYNIUK, Claudio. *Jirones de piel,  gape insumiso. Est tica, epistemolog a y normatividad*. Buenos Aires: Prometeo, 2011.

ONCINA COVES, Faustino. El silencio en la Historia de las Ideas: Introducci n y tentativas taxon micas. *Quaderns de filosofia*. Valencia, vol. 3, n. 1, p. 11-24, 2016. Disponible en: <https://roderic.uv.es/handle/10550/53235>.

PIGLIA, Ricardo. *Las tres vanguardias*. Saer, Puig, Walsh. Buenos Aires: Eterna Cadencia, 2016.

PIGLIA, Ricardo. Tres propuestas para el pr ximo milenio: (y cinco dificultades). *Casa de las Am ricas*. La Habana, n. 222, p. 11-21, 2001. Disponible en: <http://www.casadelasamericas.org/publicaciones/revistacasa/222/piglia.htm>.

ROMERO, Luis Alberto. *Breve historia contempor nea de la Argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Econ mica, 1994.

RONSINO, Hern n. Entre "Un oscuro d a de justicia" y la "Carta abierta de un escritor a la Junta Militar". *Tram[p]as de la comunicaci n y la cultura*. La Plata, n. 80, p. 1-7, 2017. Disponible en: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/trampas/article/view/4206>.

RUIZ, Alicia E. C. Literatura de no ficci n y discurso judicial  Las narrativas procesales toleran los finales abiertos?. *Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura*. Porto Alegre, vol. 3, n. 2, p. 333-344, 2017. Disponible en: <http://rdl.org.br/seer/index.php/anamps/article/view/408>.

SABAN, Karen. Rodolfo Walsh, antecedente de la novela testimonial latinoamericana. Sobre la matriz narrativa policial en Operaci n masacre. *Pl yade*. Santiago de Chile, n. 24, p. 97-121, 2019. Disponible en: http://www.revistapleyade.cl/wp-content/uploads/5.-Novela-testimonial_Saban.pdf.

S BATO, Ernesto. *Heterodoxia*. Buenos Aires: Seix Barral, 2003.

SPECTOR, Horacio. Leyes De Facto. *Diccionario de T rminos Parlamentarios*. Buenos Aires, 2008. Disponible en https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/glosario/L/leyes_facto.html.

WALSH, Rodolfo. * Qu n mat  a Rosendo?* Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 1997.

WALSH, Rodolfo. *El violento oficio de escribir: obra period stica, 1953-1977*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 2012.

WALSH, Rodolfo. *Operaci n Masacre*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 2015.

WARAT, Luis A.; ENTELMAN, Ricardo. *Derecho al derecho*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1970.

ZIZEK, Slavoj (comp.). *Ideolog a*. Un mapa de la cuesti n. Buenos Aires: Fondo de Cultura Econ mica, 2003.